Proceso : EJECUTIVO ALIMENTOS -MINIMA CUANTIA
Demandante : LEONOR BENAVIDES
Demandado : HERMINIO MIELES SOLER
Apoderado : DR. DIEGO ALEJANDRO NAVARRO PAEZ
Radicado : 683852042001-2019-00002

Constancia: Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación del proceso suscrita por el apoderado especial de la parte actora y esta última. Sírvase Proveer.

Landázuri, 06 de febrero de 2023.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, seis (06) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En escritos que anteceden el doctor **DIEGO ALEJANDRO NAVARRO PAEZ**, en su calidad de apoderado especial de LEONOR BENAVIDES y esta última, presentan memoriales de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y pago de costas proceslaes.

Así mismo se solicita levantar las medidas cautelares, decretadas dentro del proceso.

De conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación**.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por secretaría líbrese las comunicaciones que sean del caso.

TERCERO: A costa de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 116 del C.G.P, se ordena el desglose a su favor del título valor base de la acción.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 07 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO